



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1037

Cali, octubre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por MARIA ALEJANDRA RAVAGLI GAVIRIA, quien representa a su hija menor de edad en contra de JHON JAIRO LOPEZ RIVAS, observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

- a) Deberá aclarar la pretensión cuarta, toda vez que requiere que se acredite la existencia de un canal digital, sin embargo dicha pretensión toda vez que el presente proceso tiene la finalidad de fijar alimentos.
- b) Frente a la pretensión quinta, deberá aclarar lo pedido, puesto que ordenar la afiliación de manera inmediata al sistema de salud de Sanidad Fuerzas Militares, no es la finalidad del presente proceso.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda; concediéndose un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada CLAUDIA JIMENA GONZÁLEZ GARCÍA, identificada con tarjeta profesional No 128345 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7746adac58a337559073e3694eb43dbc966df3147d34abaff25e80486b18ff**
Documento generado en 15/10/2021 01:53:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>